

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Fábricas de Aceite de Oliva, Extractoras de Orujo y Aderezo y Exportación de Aceitunas.

Expediente: 29/01/0130/2015.

Fecha: 9 de junio de 2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29000765011981.

Visto el texto del acuerdo de fecha 28 de mayo de 2015, sobre aprobación de las tablas salariales para el año 2015 de la comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Fábricas de Aceite de Oliva, Extractoras de Orujo y Aderezo y Exportación de Aceitunas, con expediente REGCON número 29/01/0130/2015 y código de acuerdo 29000765011981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010), esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión paritaria, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, P. S., el Delegado del Gobierno (resolución 18 de mayo de 2015, BOJA 97), José Luis Ruiz Espejo.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE CONVENIO COLECTIVO
 PROVINCIAL 2014-2016 PARA LAS FÁBRICAS DE ACEITE DE OLIVA,
 EXTRACTORAS DE ORUJO, Y ADEREZO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS
 DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Por la parte empresarial:

Manuel Caro Ruiz.

Sergio Ruiz Fernández.

Carlos F. Cintas Lira.

Por la representación social:

POR UGT:

Antonio Carrión Aguilera

José Ramón Tortosa Aguilar

Emilio Santana Conejo

Mariano Aguilera Fernández

José Francisco Torres Torres

Juan Miranda Trujillo

José Antonio Lechado Granados.

ASESORES POR UGT:

Antonio Guerrero Herrera.

Rafael Criado Villalobos.

POR CCOO:

Asesor: Andrés González Gato.

Reunidos en Antequera, a 28 de mayo de 2015, siendo las 11:00 horas; reunidos, de una parte, la representación empresarial y, de otra, la representación social, con motivo de la aprobación y firma de las tablas salariales para el año 2015.

A c u e r d a n

1.º Que, por el presente se aprueban las tablas salariales para el año 2015 según el acuerdo alcanzado en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), celebrado en Málaga el día 20 de marzo de 2015, cuya acta se acompaña.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta, en lugar y fecha indicados.

Salario mes personal fijo

Datos medios. Convenio: 1 de enero de 2015 - 31 de diciembre de 2015.

Esta tabla es solo aplicable a personal fijo que trabaje todo el año.

Antigüedad = 0%.

	BASE	ANTIG.	BENEF.	P. ASIST.	P. TRANSP.	P. EXTRAS	B. VACAC.	PLUS ACT. CONVENIO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
<i>GRUPO 1)</i>										
DIRECTOR TÉCNICO	1.716,51	0,00	171,65	102,78	74,23	465,57	10,40	198,06	2.739,21	32.870,53
SUBDIR. TÉCNICO	1.544,93	0,00	154,49	102,78	74,23	419,04	10,40	178,25	2.484,13	26.790,00
DTOR. TECN. SECCIÓN	1.361,51	0,00	136,15	102,78	74,23	369,29	10,40	157,10	2.211,46	26.537,46
TÉCNICO	1.174,43	0,00	117,44	102,78	74,23	318,55	10,40	135,53	1.933,37	23.200,34
TÉCNICO JEFE LABORAT.	1.174,43	0,00	117,44	102,78	74,23	318,55	10,40	135,53	1.933,37	23.200,34
INGENIERO TÉCNICO	1.059,23	0,00	105,92	102,78	74,23	287,30	10,40	122,22	1.762,08	21.144,92
OFICIAL LABORAT.	771,64	0,00	77,16	102,78	74,23	209,29	10,40	89,04	1.334,55	16.014,63
AYUDANTE LABORAT.	756,13	0,00	75,61	102,78	74,23	205,09	10,40	87,22	1.311,46	15.737,52
<i>GRUPO 2)</i>										
JEFE DE 1.ª ADMINISTR.	1.059,23	0,00	105,92	102,78	74,23	287,30	10,40	122,22	1.762,08	21.144,92
JEFE DE 2.ª ADMINISTR.	965,68	0,00	96,57	102,78	74,23	261,92	10,40	111,43	1.623,02	19.476,19

	BASE	ANTIG.	BENEF.	P. ASIST.	P. TRANSP.	P. EXTRAS	B. VACAC.	PLUS ACT. CONVENIO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
OFICIAL 1.ª TECN. ADM.	898,30	0,00	89,83	102,78	74,23	243,65	10,40	103,63	1.522,81	18.273,76
OFICIAL 2.ª ADMINISTR.	837,83	0,00	83,78	102,78	74,23	227,25	10,40	96,67	1.432,93	17.195,19
AUXILIAR ADMINIST.	756,13	0,00	75,61	102,78	74,23	205,09	10,40	87,22	1.311,46	15.737,52
<i>GRUPO 3)</i>										
DIRECTOR COMERCIAL	1.716,51	0,00	171,65	102,78	74,23	465,57	10,40	198,06	2.739,20	32.870,44
JEFE DE ÁREA	1.361,51	0,00	136,15	102,78	74,23	369,29	10,40	157,10	2.211,45	26.537,46
COMERCIAL G.CLIENTES	1.174,43	0,00	117,44	102,78	74,23	318,55	10,40	135,53	1.933,36	23.200,34
VENDEDOR	837,83	0,00	83,78	102,78	74,23	227,25	10,40	96,67	1.432,93	17.195,19
<i>GRUPO 4)</i>										
ENCARGADO GENERAL	898,30	0,00	89,83	102,78	74,23	243,65	10,40	103,63	1.522,81	18.273,76
ENCARGADO SECCIÓN	837,83	0,00	83,78	102,78	74,23	227,25	10,40	96,67	1.432,93	17.195,19
MAESTRO-OFCIAL ESP.	825,60	0,00	82,56	102,78	74,23	293,93	10,40	95,26	1.414,76	16.977,16
OFICIAL 1.ª PROD-MANT.	794,54	0,00	79,45	102,78	74,23	215,51	10,40	91,68	1.368,58	16.423,01
OFICIAL 2.ª PROD-MANT.	771,64	0,00	77,16	102,78	74,23	209,29	10,40	89,04	1.334,55	16.014,63
OFICIAL 3.ª PROD-MANT.	756,13	0,00	75,61	102,78	74,23	205,09	10,40	87,22	1.311,46	15.737,52
AYUDANTE ESPECIALISTA	734,89	0,00	73,49	102,78	74,23	199,33	10,40	84,79	1.279,91	15.358,86
AYUD.PROD.-PEÓN AY. F.	721,82	0,00	72,18	102,78	74,23	195,78	10,40	83,32	1.260,50	15.126,04
PINCHE 17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<i>GRUPO 5)</i>										
VIGILANTE	721,82	0,00	72,18	102,78	74,23	195,78	10,40	87,31	1.264,50	15.173,97
P. LIMPIEZA	708,77	0,00	70,88	102,78	74,23	192,24	10,40	81,77	1.241,06	14.892,75

Tablas de salarios día laborable sin P.P. vacaciones

Convenio: 1 de enero de 2015 - 31 de diciembre de 2015.

Antigüedad: 0%.

<i>GRUPO 1</i> <i>P. TÉCNICO</i>	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	DIRECTOR TECN. DE SECCIÓN	TÉCNICO	TÉCNICO JEFE LABORATORIO	INGENIERO TÉCNICO	OFICIAL LABORATORIO	AYUDANTE LABORATORIO
SALARIO BASE	56,26	50,65	44,63	38,50	38,50	34,72	25,29	24,79
COMPL. ANTIGÜEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P.P. BENEFICIOS	5,63	5,07	4,47	3,85	3,85	3,47	2,53	2,47
P.P. DOMINGOS	10,76	9,69	8,54	7,36	7,36	6,64	4,84	4,74
P.P. EXTRAS	18,63	16,76	14,78	12,75	12,75	11,50	8,37	8,21
P.P. FIESTAS	2,90	2,61	2,29	1,98	1,98	1,79	1,30	1,28
PLUS ASISTENCIA	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11
PLUS TRANSPORTE	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23
BOLSA VACACIONES	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
PLUS ACT. CONVENIO	6,49	5,84	5,16	4,44	4,44	4,00	2,92	2,86
	108,41	98,36	87,61	76,63	76,63	69,87	52,99	52,09

<i>GRUPO 2</i> <i>P. ADMINISTRATIVO</i>	JEFE 1.ª ADMINISTRACIÓN	JEFE 2.ª ADMINISTRACIÓN	OFICIAL 1.ª O TECN. ADMINISTRATIVO	OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SALARIO BASE	34,72	31,65	29,44	27,46	24,79
COMPL. ANTIGÜEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

<i>GRUPO 2 P. ADMINISTRATIVO</i>	JEFE 1. ^a ADMINISTRACIÓN	JEFE 2. ^a ADMINISTRACIÓN	OFICIAL 1. ^a O TECN. ADMINISTRATIVO	OFICIAL 2. ^a ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
P.P. BENEFICIOS	3,47	3,17	2,95	2,75	2,47
PP DOMINGOS	6,64	6,06	5,63	5,25	4,74
P.P. EXTRAS	11,50	10,48	9,75	9,09	8,21
P.P. FIESTAS	1,79	1,63	1,52	1,42	1,28
PLUS ASISTENCIA	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11
PLUS TRANSPORTE	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23
BOLSA VACACIONES	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
PLUS ACT.CONVENIO	4,00	3,66	3,39	3,17	2,86
	69,87	64,39	60,42	56,89	52,09

<i>GRUPO 3 P. COMERCIAL</i>	DIRECTOR COMERCIAL	JEFE DE ÁREA	COMERCIAL	VENDEDOR
SALARIO BASE	56,26	44,63	38,50	27,46
COMPL. ANTIGÜEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00
P.P. BENEFICIOS	5,63	4,47	3,85	2,75
PP DOMINGOS	10,76	8,54	7,36	5,25
P.P. EXTRAS	18,63	14,78	12,75	9,09
P.P. FIESTAS	2,90	2,29	1,98	1,42
PLUS ASISTENCIA	4,11	4,11	4,11	4,11
PLUS TRANSPORTE	3,23	3,23	3,23	3,23
BOLSA VACACIONES	0,40	0,40	0,40	0,40
PLUS ACT.CONVENIO	6,49	5,16	4,44	3,17
	108,41	87,61	76,63	56,89

CALENDARIO 2010		2015
DÍAS AÑO		365
- DOMINGOS		52
- FIESTAS		14
= DÍAS LABORABLES		299
- DÍAS LABOR. VACACIONES		24
= DÍAS DE TRABAJO		275

<i>GRUPO 4 P. PRODUCCIÓN Y FABR.</i>	ENCARGADO GENERAL	ENCARGADO DE SECCIÓN	MAESTRO OFIC. ESPEC.	OFICIAL 1. ^a PROD. MANT.	OFICIAL 2. ^a PROD. MANT.	OFICIAL 3. ^a PROD. MANT.	AYUDANTE ESP.	AYUDANT. PROD. PEÓN AY.FAB	PINCHE 17
SALARIO BASE	29,44	27,46	27,08	26,05	25,29	24,79	24,10	23,67	18,33
COMPL. ANTIGÜEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P.P. BENEFICIOS	2,95	2,75	2,71	2,61	2,53	2,47	2,41	2,36	1,83
P.P. DOMINGOS	5,63	5,25	5,18	4,98	4,84	4,74	4,61	4,53	3,51
P.P. EXTRAS	9,75	9,09	8,96	8,62	8,37	8,21	7,98	7,84	6,07
P.P. FIESTAS	1,52	1,42	1,40	1,34	1,30	1,28	1,24	1,22	0,95
PLUS ASISTENCIA	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11
PLUS TRANSPORTE	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23	3,23
BOLSA VACACIONES	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
PLUS ACT. CONVENIO	3,39	3,17	3,11	3,01	2,92	2,86	2,79	2,75	2,12
	60,42	56,89	56,19	54,34	52,99	52,09	50,87	50,11	40,55

<i>GRUPO 5 P. SUBALTERNO</i>	VIGILANTE	PERSONAL LIMPIEZA
SALARIO BASE	23,67	23,24
COMPL. ANTIGÜEDAD	0,00	0,00
P.P. BENEFICIOS	2,36	2,32
P.P. DOMINGOS	4,53	4,45
P.P. EXTRAS	7,84	7,70
P.P. FIESTAS	1,22	1,20
PLUS ASISTENCIA	4,11	4,11
PLUS TRANSPORTE	3,23	3,23
BOLSA VACACIONES	0,40	0,40
PLUS ACT.CONVENIO	2,86	2,69
	50,22	49,33

ANEXO N.º 3

Tablas salariales 2015

CALENDARIO 2015	
DÍAS AÑO	365
– DOMINGOS	52
– FIESTAS	14
= DÍAS LABORABLES	299
– DÍAS LABOR. VACACIONES	24
= DÍAS DE TRABAJO	275

SÁBADOS.....	52
HORAS LABORABLES AÑO.....	1.840
PLUS ASISTENCIA DÍA.....	4,11 €
PLUS TRANSPORTE DÍA.....	3,23 €
BOLSA VACACIONES DÍA.....	0,40 €
PLUS TOXICIDAD DÍA.....	10 % SALARIO BASE
PRENDAS TRABAJO AÑO.....	223,50 €
PREMIO NUPCIALIDAD.....	200,86 €
PLUS DE DISTANCIA.....	0,2515 €/KM

DIETAS (€)	OBROS Y SUBALTERNOS	EMPLEADOS Y TÉCNICOS NO TITULADOS	TÉCNICOS TITULADOS
SIN PERNOCTAR	16,03	18,59	27,95
PERNOCTANDO FUERA DE LA RESIDENCIA HABITUAL	23,91	37,62	43,27

7 0 1 5 / 1 5

Convenio o acuerdo: Convenio colectivo de la empresa Hermanos de la Chica Rejano, Sociedad Limitada.

Expediente: 29/01/0012/2015.

Fecha: 17/04/2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29100332012013.

Visto el texto del acuerdo de fecha 8 de enero de 2015 de la comisión negociadora y visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hermanos de la Chica Rejano, Sociedad Limitada, con expediente REGCON número 29/01/0012/2015 y código de acuerdo 29100332012013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

**CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA HNOS. DE LA CHICA REJANO, S. L.
DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN**

El presente convenio colectivo es la expresión de la libre voluntad de negociación llevada a término entre el representante de la empresa don Antonio de la Chica Rejano en su condición de gerente de la empresa y don Juan Rodríguez Marín delegado de Personal y don Salvador Valderrama, don José Luis Bueno en su condición de represen-

tantes de los/as trabajadores/as elegidos en asamblea para la negociación de este convenio de fecha de 28 de diciembre de 2014.

I. ÁMBITOS

Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial*

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa, Hnos. de la Chica Rejano, Sociedad Limitada, y los empleados que prestan servicios retribuidos en dicha empresa, en la provincia de Málaga.

Artículo 2. *Ámbito temporal*

El presente convenio entrará en vigor, con independencia de su fecha de publicación, el día 1 de enero de 2015 y tendrá una duración de cinco años, por lo que quedará resuelto el día 31 de diciembre de 2020. Finalizada su vigencia, el convenio se prorrogará automáticamente si no es denunciado por una de las partes mediante comunicación escrita, con una antelación de seis meses, a la otra parte. Denunciado el convenio las partes se obligan a iniciar una nueva negociación en el plazo máximo de un mes, mientras dure la negociación y hasta que se produzca la firma del nuevo convenio este permanecerá vigente en todas las cláusulas.

Artículo 3. *Vinculación a la totalidad*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En caso de que por la jurisdicción social o autoridad administrativa laboral, se procediera a la anulación o nulidad de alguno de los artículos del presente convenio, las partes procederán a la negociación del precepto nulo a anulado, en el plazo de quince días.

II. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO. DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 4. *Jornada de trabajo*

La jornada máxima anual será la legalmente establecida para cada año de vigencia del convenio. Dicha jornada se considera de trabajo efectivo, por lo que cualquier tiempo de trabajo en el que no se esté realizando funciones del puesto de trabajo se considerará tiempo de descanso que no computará a efecto de jornada efectiva de trabajo.

Dado que el centro de trabajo es una panificadora industrial que puede estar produciendo durante 12 meses al año, las 24 horas al día, se pacta expresamente que el horario ordinario de trabajo será de lunes a domingo y desde las cero a las veinticuatro horas, debiendo de respetarse los descansos legalmente establecidos entre jornada, descansos semanales y las vacaciones.

De conformidad con el artículo 36.2 del Estatuto se acuerda expresamente que el salario pactado en el presente convenio se ha establecido atendiendo a la naturaleza del trabajo nocturno.

Aquellos trabajadores que deban trabajar cualquiera de los 14 días festivos del año su compensación se darán en descanso, correspondiendo un día de descanso por día festivo trabajado y uniéndolo al descanso semanal en el siguiente trimestre o a cualquiera de los periodos de vacaciones, para así generar un mayor descanso físico y psíquico del personal.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Ya sea en horario partido o continuo en función del puesto de trabajo que se desempeñe.

Las partes reconocen la realización de jornadas irregulares para cubrir los periodos de mayor intensidad de producción ya que la demanda se incrementa de forma sustancial en el periodo estival como consecuencia del impacto turístico de la costa del sol en la que están muchos de los clientes de la empresa.

La dirección elaborará el cuadrante de turnos para que el personal pueda organizarse adecuadamente. Los cambios y sustituciones de turno entre el personal se podrán realizar siempre que no sean contrarios a derecho y que sean autorizados por la dirección de la empresa.